

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OPERADORA UNIVERSITARIA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL LIC. DAVID EDUARDO MEDINA GUZMÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y POR OTRA PARTE, VELARCA CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. IXCHEL BERISTÁIN MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VELARCA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario No.10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre de 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privado, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director General y Apoderado Legal, el LIC. DAVID EDUARDO MEDINA GUZMÁN, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública número 42,335 del Volumen 1,836 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morales del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 15 de septiembre de año 2015.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "VELARCA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 84,020, de fecha 5 de marzo del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Publica No. 140 del Distrito Federal, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

1

II.2 Que su objeto social incluye, entre otros: prestar y recibir toda clase de consultorías, asesorías, capacitación, adiestramiento, entrenamiento, servicios de valor agregado y asistencia técnica de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, financieras, estratégicas, auditorías, optimización de procesos, gestión y administración de la calidad y del cambio, mejora de la productividad, evaluación de desempeño, mercadotecnia, preparación y optimización de balances y presupuestos.

II.3 Que su Apoderada Legal, la **C. IXCHEL BERISTÁIN MENDOZA** está facultada para suscribir este contrato, en función de los poderes que le han sido conferidos, según consta en la escritura número 28,762, del 16 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 187 del Distrito Federal, México, y que a la fecha no le han sido revocados, limitado o modificado en forma alguna.

II.4 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave VCO0903318S3.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Javier Barros Sierra, No. 225, Interior Ed. A, Depto. 1303, Col. Zedec, Ed. Plaza Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01210.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases generales de colaboración para el suministro de servicios por parte de "**VELARCA**" a favor de "**LA OPERADORA**" que en su caso ésta pueda requerir para el desarrollo de proyectos que le sean contratados por parte de terceros y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que se encuentren estrictamente relacionados con el objeto de las partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Todos los proyectos realizados por "**VELARCA**" a favor de "**LA OPERADORA**" estarán sujetos a la evaluación de viabilidad que "**LA OPERADORA**" en su momento emita, a fin de que posteriormente sea suscrito el instrumento legal que corresponda, mismo que deberá contener en forma enunciativa y no limitativa todas las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, los montos fijados como contraprestación, los tiempos de entrega y demás datos necesarios para la correcta prestación del servicio, por lo que las gestiones previas a la formalización de dichos instrumentos no vinculará ni impondrá en forma alguna obligaciones a cargo de "**LA OPERADORA**".

TERCERA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será

negociado conforme a la reglamentación de cada uno de las partes y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sea susceptible de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA OPERADORA" y "VELARCA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfiches u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

OCTAVA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes manifiestan que por cualquier obligación no cumplida a cargo de "VELARCA" en perjuicio de "LA OPERADORA" generará la reparación de daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimiento deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones. 

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte. 

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que

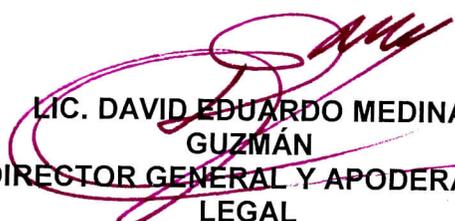


se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultará del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento serán resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 23 del mes de mayo de 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA OPERADORA UNIVERSITARIA,
S.C.**


**LIC. DAVID EDUARDO MEDINA
GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL**

**POR VELARCA CONSULTORES S.A. DE
C.V.**


**C. IXCHEL BERISTÁIN MENDOZA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS


**M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO
GUTIÉRREZ
SUPERINTENDENTE DEL
TECNOPARQUE DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Sonia Kuri
**LIC. SONIA ARACELI KURI CASTILLO
DIRECTORA DE COMUNICACIONES DE
VELARCA CONSULTORES S.A. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C. Y VELARCA CONSULTORES S.A. DE C.V., EN FECHA 23 DE MAYO DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----